



4954

Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

15 JUL 1981

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza 4948/81, y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de Coches Taxis deberan adecuar los mecanismos de los relojes de sus vehículos a la nueva tarifa, que se puso en vigencia a partir de la cero hora del día 6 del corriente,

Que en virtud del lapso de tiempo que media entre esta circunstancia y el precintado del aparato, es conveniente adoptar medidas que posibiliten el normal desarrollo de los servicios,

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Sustituyanse los Arts. 2° y 3° de la Ordenanza 4948/81 por los siguientes:

Art. 2°.- Los propietarios de Coches Taxis procederán a adecuar los mecanismos de los relojes de sus vehículos a la nueva tarifa que se pone en vigencia por la presente, pudiendo hasta tanto se efectúe el precintado por la Dirección de Tránsito, cobrar a los usuarios la nueva tarifa autorizada, munidos de una boleta numerada que expedirá la Dirección de Tránsito, provista de sello oficial y fechada.-

Art. 3°.- Por Dirección de Tránsito se procederá a precintar los relojes taxímetros



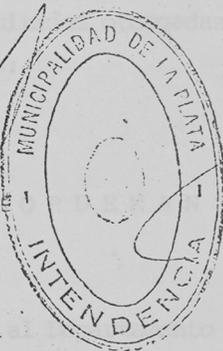
///

conforme a las tarifas citadas en el Art. 1° de la Ordenanza 4948/81, debiendo los interesados presentarse - indefectiblemente el día que figura en la boleta otorgada, con el recibo de pago correspondiente.

ARTICULO 2°.-- Vencida la fecha del permiso acordado, no podrán ----- ejercer la actividad; quien violare por sí o - por terceros la presente, serán sancionados con multa de 50 a 500 módulos y secuestro de la unidad, hasta tanto dá cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.-- Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y ----- archívese.

[Signature]
Dr. ALFREDO ARISTOBULO BAIBIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

c.m.b.

ORDENANZA N°: 4954